República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2021-53477587-APN-VOCVIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 15 de Junio de 2021

Referencia: Sentencia (PEREZ OMAR RUBEN)

En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Sala “C” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Claudio Esteban Luis (Vocal Titular de la 8° Nominación), Juan Carlos Vicchi (Vocal Titular de la 9° Nominación) y Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7° Nominación) para resolver el expediente **Nº 49.160-I**, caratulado: **“PEREZ OMAR RUBEN s/ apelación”**.

El Dr. Luis dijo:

I.- Que a fs. 9/39vta. se interpuso recurso de apelación contra la Res. 515674-02 del 06/08/2018 que aplicó una multa equivalente a dos veces el IVA por los períodos fiscales 05 a 11/2015 y 9 a 10/2016 con la reducción a 1/3 del mínimo legal -cfme. Art. 46, 47 inc. b) y 49, ley 11.683-.

Por las razones de hecho y de derecho que alegó, peticionó que se revoque la multa aplicada.

II.- Que a fs. 53/70vta. el fisco contestó el traslado del recurso y por los fundamentos que desarrolló, solicitó que se rechace el recurso impetrado, con costas.

III.- Que a fs. 88/88vta. la recurrente solicitó la condonación de la multa, adjuntando el certificado MIPYME, vigente hasta el 30/4/2021 -fs. 89- y el plan de facilidades Nro. K138392, con fecha de consolidación 02/11/2017, estado cancelado -fs. 89vta.-.

Así, a fs. 104/104vta. el fisco manifestó que las obligaciones sustanciales que dieron origen a la sanción impuesta fueron regularizadas bajo el plan de facilidades. A la vez que informó que la actora no se encuentra incursa en las causales de exclusión de los incisos a) y b) del art. 16 de la ley 27.541, no pudiendo expedirse acerca de los inc. c) y d).

En consecuencia, a pedido de éste Tribunal, a fs. 110 el fisco informó que el plan mencionado se encuentra cancelado.

Por último, a fs. 111 la recurrente manifestó no encontrarse incursa en los supuestos de exclusión previstos en los incs. c) y d) del art. 16 de la ley 27.541.

Finalmente, se levantó la feria extraordinaria dispuesta mediante Acordada de este Tribunal del 15/03/2021 (BO 18/03/2021) y se elevaron las actuaciones a consideración de la Sala “C”.

IV.- Que la ley 27.541 (BO 23/12/2019) en su texto vigente conforme las modificaciones y distintas sustituciones dispuestas por la ley 27.562 (BO 26/08/2020), expresa -en lo que aquí interesa- que *“Las multas y demás sanciones correspondientes a obligaciones sustanciales devengadas al 31 de julio de 2020 quedarán condonadas de pleno derecho, siempre que no se encontraren firmes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley modificatoria y la obligación principal hubiera sido cancelada a dicha fecha”*, es decir, 26/08/2020 (art. 12, cuarto párrafo).

En concordancia con ello, el art. 25 de la RG 4816 (BO 16/09/2020) estableció que: “*El beneficio de condonación de sanciones que no se encuentren firmes ni abonadas correspondientes a obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria..., resultará procedente cuando se verifique alguna de las siguiente condiciones: …a) Haberse efectuado el pago íntegro de la obligación sustancial al momento de entrada en vigencia de la Ley N° 27.562, siempre que la sanción no se encuentre firme ni abonada a dicha fecha”*.

Atento lo expuesto, y las constancias de autos que se referencian en el Considerando III, téngase por condonada la multa discutida en autos.

V.- Que con relación a las costas corresponde imponerlas en el orden causado, en atención a no existir parte vencida y además por disponerlo el art. 12, inc. “a” de la RG 4816.

Los Dres. Vicchi y Marmillon dijeron:

Que adhieren al voto precedente.

Por ello, SE RESUELVE:

Condonar la multa apelada en autos. Costas en el orden causado.

Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.11 12:32:43 -03:00

Juan Carlos Vicchi
Vocal
Vocalía IX Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.11 15:05:38 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.15 09:47:58 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.15 09:47:58 -03:00